TIPO PROCESO: **ORDINARIO LABORAL- CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA**
RADICACION: **08-001-31-05-014-2021-00285-00**
DEMANDANTE: **ORIETA ELVIRA VÁSQUEZ HERNÁNDEZ**
DEMANDADOS: **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. Y ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**

LIQUIDACION DE COSTAS

Señora Juez, informo a usted que se procedió a liquidar las costas a favor de la parte demandante ORIETA ELVIRA VÁSQUEZ HERNÁNDEZ, y a cargo de las demandadas PORVENIR S.A. y PROTECCIÓN S.A., en primera instancia, y de las pasivas COLPENSIONES, PORVENIR S.A. y PROTECCIÓN S.A., en segunda instancia, así:

Agencias en Derecho Primera Instancia: PORVENIR S.A.: $1.160.000,oo PROTECCIÓN S.A.: $1.160.000,oo	$2.320.000,oo
Costas Causadas en secretaria	$0,00
Costas en segunda instancia: PORVENIR S.A.: $2.320.000,oo PROTECCIÓN S.A.: $2.320.000,oo COLPENSIONES: $2.320.000,oo	$6.960.000,oo
T OTAL	**$9.280.000,oo**

Barranquilla, 06 de marzo de 2024

WILLIAM EDUARDO GERONIMO SALTARIN
Secretario

Elaborado por: María José Arregoces

Firmado Por:

William Eduardo Geronimo Saltarin

Secretario

Juzgado De Circuito

Laboral 014

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a764602ee141e411739cc5c23651b51536c393bd7ad7b911c01cfc401e4a006c**

Documento generado en 06/03/2024 03:26:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

TIPO PROCESO: **ORDINARIO LABORAL- CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA**
RADICACION: **08-001-31-05-014-2021-00285-00**
DEMANDANTE: **ORIETA ELVIRA VÁSQUEZ HERNÁNDEZ**
DEMANDADOS: **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. Y ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, seis (06) de marzo del año dos mil veinticuatro (2.024).

Vista la liquidación de costas practicada por Secretaría, tal como se describe a continuación a favor de la parte demandante ORIETA ELVIRA VÁSQUEZ HERNÁNDEZ, y a cargo de las demandadas PORVENIR S.A. y PROTECCIÓN S.A., en primera instancia, y de las pasivas COLPENSIONES, PORVENIR S.A. y PROTECCIÓN S.A., en segunda instancia, el Juzgado impartirá su aprobación.

Agencias en Derecho Primera Instancia: PORVENIR S.A.: $1.160.000,oo PROTECCIÓN S.A.: $1.160.000,oo	$2.320.000,oo
Costas Causadas en secretaria	$0,00
Costas en segunda instancia: PORVENIR S.A.: $2.320.000,oo PROTECCIÓN S.A.: $2.320.000,oo COLPENSIONES: $2.320.000,oo	$6.960.000,oo
T OTAL	**$9.280.000,oo**

Así mismo, advierte el Despacho que la presente litis cuenta con sentencias de primera y segunda instancia debidamente ejecutoriadas, igualmente que se hallan agotadas todas las etapas del proceso ordinario laboral, sin que se avizore trámite pendiente por resolver a la fecha de emisión de este proveído; por lo tanto, se ordenará su archivo.

En consecuencia, el **JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,**

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes la liquidación de costas practicada por la Secretaría, a favor de la parte demandante ORIETA ELVIRA VÁSQUEZ HERNÁNDEZ, y a cargo de las demandadas PORVENIR S.A. y PROTECCIÓN S.A., en primera instancia, y de las pasivas COLPENSIONES, PORVENIR S.A. y PROTECCIÓN S.A., en segunda instancia, de fecha 06 de marzo de 2024.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del presente proceso, al no encontrarse trámite pendiente por resolver, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LISBETH NIEBLES MEJÍA
LA JUEZ

Firmado Por:
Lisbeth Del Socorro Niebles Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 014
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a408895b7069fb7ca329ecca14b296f3e108015784d1e98399d8487c81e991cc**
Documento generado en 06/03/2024 02:59:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica